ESTATUTOS MAGDAASTUR SOC. COOP.

**TÍTULO 1. DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO**

Artículo 1º.- Denominación y régimen legal.

La sociedad se denominará “Magdaastur, S.Coop.”, constituida como sociedad cooperativa de trabajo asociado.

Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo, quedará registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real.

- Promoverá la participación de los socios y socias trabajadores/as.

- Será administrada por los socios y socias trabajadores/as.

- Pertenecerá a los socios y socias trabajadores/as.

- Contribuirá a la formación de los socios y socias trabajadores/as.

Artículo 2º.- Duración.

La sociedad tendrá una duración de carácter definido, dando comienzo al inicio del curso 2022/23 y finalizando en junio del 2023, con la finalización del curso.

Artículo 3º.- Domicilio social.

El domicilio social se halla situado en el instituto IES La Magdalena, calle Leopoldo Alas, número 1, por ser éste el lugar en el que radican su efectiva dirección y administración.

Artículo 4º.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de actividad de la Sociedad Cooperativa es España.

Artículo 5º.- Objeto social.

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo EJE (Empresa Joven Europea) con una finalidad educativa, didáctica y empresarial que permitirá a sus integrantes:

* Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad y solidaridad.
* Tomar decisiones democráticamente
* Gestionar un proyecto de forma cooperativa
* Reparto de tareas y recursos
* Interdependencia positiva
* Resultados colectivos
* Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa

**TÍTULO 2. DE LOS SOCIOS**

Artículo 6º. Personas socias

Solo podrán ser socias las personas que están matriculadas de la asignatura de IAE de los cursos 4 de la ESO (C y D) del IES La Magdalena.

Artículo 7º. Aportación económica

Cada uno de los miembros debe realizar una aportación de capital de 2,50€. Esta aportación hace que los socios se comprometan a alcanzar los objetivos de la cooperativa y respetar las reglas de funcionamiento.

Artículo 8º. Obligaciones de los socios y las socias

* Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
* Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
* Participar en el objeto social de la cooperativa.
* Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, y asumir las responsabilidades.
* Participar en las actividades de formación e interoperación de la entidad

Artículo 9º. Derechos de los socios y las socias

* Debemos participar todos en los objetivos de la cooperativa
* Saber ser un buen elector y elegido para los trabajos sociales
* Debemos participar todos ya que tenemos que llegar a acuerdos en las asambleas general y demás partes de la cooperativa
* Siempre que tengamos que realizar una tarea debemos tomas información para el bien de la cooperativa
* Siempre debemos partir de los ingresos en medida de lo que trabajemos en la cooperativa

Artículo 10º. Organización y responsabilidades.

La responsabilidad de gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios son los que forman la Asamblea General. Los miembros presentes en la asamblea constituyen el quorum.

Los miembros presentes en la Asamblea General eligen a sus representantes que formarán parte del consejo de administración de la cooperativa.

Presidente: Aaron Calle Alzola

Secretario: Hugo Soberón Valdés

Tesorera: Deva Martínez Álvarez

Artículo 11º.- Reuniones.

Además de la Asamblea de Constitución de la cooperativa, se convocará otra asamblea general a final del curso. La convocatoria se hará llegar a todos los socios al menos con una semana de antelación. En la convocatoria se incluirá un orden del día.

En esta asamblea final la cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria final que incluye el estado de las cuentas La asamblea debe aprobar el reparto de los excedentes incluyendo previamente:

Las reuniones ordinarias se desarrollan cada 3 semanas. Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo estimen oportuno.

Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia del 50% de los socios +1.

**TÍTULO 3.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 12º. Capital Social

1. El capital social de nuestra cooperativa (Magdaastur), está formado por todo dinero que hemos puesto entre nosotros.
2. El capital que cada socio de la cooperativa aportará es 2,50€.
3. En el momento que el socio aporte el capital acordado entre todos se notificará con un certificado. La aportación es intransferible.
4. El dinero que aportamos al inicio es imprescindible para empezar con la cooperativa, pero no es condición suficiente para devolverlo o distribuir excedentes.

Artículo 13º. Devolución del capital social

Una vez finalizado el curso y tener todas las deudas saldadas, se devolverá el capital aportado socio por socio.

Artículo 14º. Determinación de resultados

Una vez calculado el resultado de la actividad, se donará el 25% del mismo a la Asociación La Esperanza, de cuidado de gatos. El resto del resultado se repartirá entre los socios y las socias en partes iguales.